BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2539 | **Buenos Aires, Viernes 7 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una propuesta para proveer de forraje al Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Vista la nota precedente, en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública, que para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y la Oficina Bactereológica del Departamento Nacional de Higiene durante el corriente año, tuvo lugar el día 7 del actual, y resultando de las propuestas presentadas ser la más baja la de don Eugenio Gavino,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación, y aceptar la propuesta presentada por don Eugenio Gavino, quien se compromete á proveer al citado Departamento, de los siguientes artículos por los precios que se consignan: pasto, á ($ 37 m/n) treinta y siete pesos moneda nacional los 1.000 kgs.; maiz á ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional los 100 kgs.; cebada á ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional los 100 kgs.; avena, á ($ 6 m/n) seis pesos los 100 kgs.; afrecho, á ($ 5 m/n) cinco pesos los 100 kgs.

Art. 2º Los artículos licitados, deberán entregarse de acuerdo en un todo al aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que desglose los certificados de depósito, devolviendo uno y reservando el del licitante cuya propuesta se acepta, haciendo cumplir el Art. 6 del pliego de condiciones, bajo constancia en este expediente, y llenados estos trámites, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, reponiéndose los sellos,

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA—PABLO RICCHERI.—W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.

II

Aceptando propuestas para proveer de forraje al Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Vista la nota precedente en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal, que para el racionamiento de la caballada al servicio del Departamento de la Policía de la Capital, durante los meses de Marzo y Abril próximos, tuvo lugar el día 20 del corriente, y resultando de las propuestas presentadas ser las más bajas la de los señores Alvarez y Cuello y Antonio Gonella,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión de pasto á razón de ($ 31.80) treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, y avena á ($ 6) seis pesos moneda nacional, los 100 kilógramos.

Antonio Gonella, para la provisión de maiz morocho, por el precio de ($ 6.38) seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional los 100 kilógramos.

Art. 2º Los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo al aviso de licitación y pliegos de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.

III

Nombrando Comisario de Policía, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ramón Romero del cargo de Comisario de Policía del Territorio del Chubut, y nómbrase en su reemplazo, á don Pablo Serú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, Limited, para establecer una Sucursal ó Agencia en la República.

Exp. L. 7.

La Compañía de Obras Públicas del Rio de la Plata, se presentó pidiendo se le concediera la personería jurídica en 21 de Febrero último.

Pasado á informe de la Inspección General de Justicia, manifestó, que encontrándose la Sociedad peticionante dentro de los términos del Art. 287 del Código de Comercio, no había inconveniente legal para acceder á lo solicitado con las formalidades de ley.

Requerida la opinión del señor Procurador General de la Nación, este funcionario dictaminó en los términos siguientes:

Excmo. señor:

La Compañía de Obras Públicas del Rio de la Plata, se ha constituido en Inglaterra por capitalistas y con domicilio en aquel país.

Sus propósitos se extienden á la construcción de ferrocarriles y otras obras en diversos paises, y también en la República Argentina, para cuyo efecto constituye una Agencia y representación, según lo expresa el memorándum para la constitución de la Sociedad.

De estos antecedentes, no resulta que surja cuestión alguna jurídica, sobre que deba recaer dictamen del Procurador General de la Nación.

La Inspección General de Justicia se ha expedido en el ejercicio de las atribuciones que le acuerda la ley, y muy especialmente el Acuerdo Reglamentario, del Poder Ejecutivo, de 30 de Abril de 1897.

Es la Inspección de Justicia, la que debe informar en definitiva, según el artículo 3o, acerca de la presentación de los documentos requeridos para la declaración de existencia con personeria jurídica de las Sociedades Anónimas; y según el Art. 4o., propender á que los Estatutos se conformen á la ley, y que en manera alguna, sean contrarios á los principios de orden público, ni comprometan las garantías que la Constitución consagra.

Satisfechas las exigencias de la ley, en el precedente informe, sin que resulte cuestión emergente de la contradicción de apreciaciones entre la representación social y la Inspección, el Procurador General no encuentra que exista una base legal para ejercer sus atribuciones de carácter jurídico, limitándose por ello, á declarar á V. E., que nada tiene que observar á lo expresado en el precedente informe de la Inspección de Justicia, á cuyas conclusiones adhiere.—Marzo 4 de 1902.—*Sabiniano Kier.*

—

RESOLUCIÓN.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Visto este expediente iniciado por don Felipe V. Lauder, en representación de La Compañia de Obras Públicas del Rio de la Plata, Limited, cuya constitución legal en Inglaterra, ha acreditado con la documentación adjunta; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Queda autorizada La Compañia de Obras Públicas del Rio de la Plata, Limited, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de las operaciones que constituyen su giro, previa publicación é inscripción de sus Estatutos y demás documentos á que se refiere el Artº. 287 del Código de Comercio.

Art. 2o Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y repuestos los sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, devolviéndosele el testimonio de poder corriente de fojas seis (6) á (11).

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Reconocimiento de la Sociedad Liga Agraria contra la Tuberculosis, como persona jurídica.

Exp. L. 48.

Informado favorablemente por la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo, pasó á dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió en los siguentas términos:

Excmo. señor:

Ninguna cuestión jurídica ha surgido que requiera la intervención y dictamen del Procurador General de la Nación.

Llenados por la Dirección de la Liga contra la Tuberculosis, los requisitos exigidos en el Art. 33 del Código Civil, para el reconocimiento de su personeria jurídica, sin oposición de la Inspección de Justicia á la que fundamentalmente corresponde la intervención é inspección, según el Decreto superior de 30 de Abril de 1897, ningún obstáculo legal se opone á la aceptación de las conclusiones de su informe de fojas 6.—Febrero 27 de 1902.—SABINIANO KIER.

—

Al pié del precedente dictamen, recayó el siguiente Decreto:

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Visto este expediente en el que la Asociación Liga Agraria contra la Tuberculosis, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 33 del Código Civil, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase el carácter de persona jurídica, á la Asociación denominada Liga Agraria contra la Tuberculosis, quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos que la rigen corrientes de fs. 5 á 7.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la Sociedad Anónima F. H. Lenders y Co., (Argentine Agency) Limited, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia.

Exp. A. 23

Después del informe de la Inspección General de Justicia, en el que esta Repartición aconsejaba se accediera á la petición del representante de la Compañia, fué requerido el dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien lo dió en los siguientes términos:

Excmo. señor:

Ninguna cuestión jurídica sobre la que deba recaer dictamen del Procurador General de la Nación, surge de la actual.

Llenado los requisitos que la Inspección de Justicia encuentra satisfactorios, según su informe precedente, con sujeción á las disposiciones de los Arts. 3º y 4o del Acuerdo del Poder Ejecutivo de 30 de Abril de 1897, nada encuentro que oponer á las conclusiones de ese informe.—Marzo 4 de 1902.—SABINIANO KIER.

—

A continuación del precedente dictamen, recayó el siguiente Decreto:

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Vista la presente gestión introducida por el representante legal de la Compañia F. H. Lenders y Co., (Argentine Agency) Limited, constituida en Inglaterra, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación. é informe de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Queda autorizada la Compañia F. H. Lenders y Co., (Argentine Agency) Limited, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y repuestos los sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Jueces de Paz de las Secciones 3ª y 16ª de la Capital.

Exp. C. 132.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse Jueces de Paz titulares de las Secciones 3a. y 16a. de la Capital, respectivamente, á los ciudadanos don Juan García Fernández y don Enrique Bonifacio.

Art. 2o Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la estadistica.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Plan de Estudios que regirá en los Colegios Nacionales, durante el año 1902.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Siendo necesario determinar la forma en que deben continuarse los estudios en los colegios nacionales de la República, durante el año escolar de 1902, por cuanto el plan seguido en 1901, revistió carácter puramente transitorio y las mismas partes de varias materias se estudiaron simultáneamente en distintos cursos, y

CONSIDERANDO:

1o Que mientras el Honorable Congreso no dicte el Plan de Estudios definitivo para la enseñanza secundaria, conviene no introducir otras modificaciones que las reconocidamente necesarias, como ocurre con la Historia y la Geografía, cuyo estudio debe comenzar por el propio pais, y con las Ciencias Naturales inconvenientemente reunidas en los dos últimos años;

2º Que como regla general, toda reforma fundamental en los planes de estudios, ha de empezar por aplicarse en los primeros años y no implantarlas simultáneamente en todos los cursos, porque ello trae, como la experiencia lo demuestra, perturbaciones de todo género en el funcionamiento regular de aquéllos, y en el éxito de los estudios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Durante el curso de 1902, regirá en los colegios nacionales de la República, el siguiente Plan de Estudios:

	Lecciones semanales.
PRIMER AÑO	
I—Idioma Patrio: Lectura, Ortologia, Ortografia	5
Francés	4
Historia: Argentina, hasta 1810	2
Geografia: Argentina	2
II—Matemáticas: Aritmética, hasta Potencias (exclusive)	5
Historia Natural: Botánica: Morfologia externa	2
Dibujo: Lineal y natural	2
III—Trabajo Manual	2
Ejercicios Físicos	—
SEGUNDO AÑO	
I—Idioma Patrio: Lectura, Analogia, Composición	5
Francés	3
Inglés	3
Historia Argentina, desde el descubrimiento hasta la época actual	3
Geografia: Argentina	3
II—Matemáticas: Revisión de la Aritmética (2a parte) y Algebra (hasta ecuaciones, exclusive)	5

	Lecciones semanales.
Dibujo: Lineal y natural	2
III—Trabajo Manual	2
Ejercicios Físicos	—
TERCER AÑO	
I—Idioma Patrio: Lectura, Sintaxis, Composición	4
Francés	3
Inglés	3
Historia: Edad media y moderna	3
Geografía: General de Europa	2
II—Matemáticas: Algebra (Revisión y ampliación) y Geometría plana.	4
Química: Inorgánica	2
Dibujo: Lineal y natural	2
III—Agricultura	—
Ejercicios Físicos	—
CUARTO AÑO	
I—Literatura: Preceptiva, Arte de la lectura, Composición: invención libre	3
Inglés	3
Filosofía: Psicología	2
Historia: América	2
Geografía: General de América	2
II—Matemáticas: Geometría del espacio, Aplicaciones de Aritmética, Algebra y Geometría	3
Física: Optica y Electricidad	2
Química: Orgánica	2
Historia Natural: Zoología, Anatomía y Fisiología	3
III—Agricultura	—
Ejercicios Físicos	—
QUINTO AÑO	
I—Literatura: Historia compendiada con especial atención á la latina, española y nacional, composición amplia sobre temas libres	3
Inglés	3
Historia: Contemporánea y Argentina	4
Filosofía: Lógica, Moral, Historia	3
Instrucción Cívica	2
II—Trigonometría	2
Física: Optica, Electricidad, Meteorología	3
Química: Orgánica, aplicación industrial	3
Historia Natural: Botánica, Mineralogía, Geología	3
III—Ejercicios Físicos	—

Art. 2º La duración de las lecciones asignadas á cada una de las materias generales, no podrá ser menor de 45 minutos efectivos. Las dos lecciones de trabajo manual deberán alcanzar reunidas, la duración mínima de tres horas semanales, y dos horas las de Ejercicios Físicos y de Agricultura.

Art. 3º Los alumnos que no tengan aprobada algunas de las materias accidentalmente desaparecidas del Plan por ellos cursado (Historia y Geografía de 1º y 2º años, Física de 2º y 3er año, Cosmografía é Higiene de 4º) podrán pasar al año inmediato superior, con la obligación de rendir al fin del presente curso escolar, examen previo de las referidas materias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á la reconsideración que de un Decreto solicita don Carlos Delcasse.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta que el señor Carlos Delcasse, cesionario de los derechos de don Rómulo Calvo á una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita reconsideración del Decreto de 10 de Junio de 1900, por el cual se dejó sin efecto el de 30 de Septiembre de 1891, que aprobaba la mensura de esa superficie en la Península Valdez, en la proximidad de Punta Delgada, dejando á salvo los derechos del recurrente para que hiciera practicar nueva mensura del terreno cuyos derechos adquirió, en la misma Península, á la entrada del Golfo Nuevo, sitio denominado Punta Cormoranes; y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos agregados por el Doctor Delcasse, resulta que el señor Calvo otorgó en Julio 5 de 1886, un poder á don Eduardo Amadeo para que éste aceptara y firmara la escritura de compra-venta por un campo que ocupaba Calvo en la Colonia Chubut, compuesto por una legua de frente al Oeste, por tres leguas de fondo al Este y que no es otro sino aquel por el cual había gestionado derechos de posesión; pues al determinar sus límites y linderos se repite lo indicado en la solicitud de Junio de 1885, que corre á fs. 1; y siendo en consecuencia el mismo terreno el de que se habla en ese poder y el de que trata la primitiva gestión del señor Calvo, el representante de éste aceptó en todas sus partes la escritura definitiva de propiedad que el Superior Gobierno le había otorgado;

Que al mismo tiempo que se extendió el poder al señor Amadeo, don Rómulo Calvo facultó por mandato especial á don Enrique Bafico para que en su nombre y representación y una vez escriturado á su favor por el Superior Gobierno, procediera á enajenar por los precios que conviniere, el campo que ocupa en la Colonia Chubut, de una legua de frente al Oeste por tres leguas de fondo al Este, sobre el Golfo Nuevo; es decir, le autorizó para enajenar el mismo campo, cuya situación había sido fijada por la Gobernación del Territorio y cuyo deslinde había sido determinado por la Sección Topográfica de Tierras y Colonias; el dicho campo fué adquirido por el Doctor Delcasse, determinándose en la escritura respectiva de fecha 29 de Agosto de 1887, la misma ubicación fijada por la Sección Topográfica y que fué aceptada por el Doctor Delcasse sin objeción alguna;

Que como el poder otorgado á favor del señor Bafico, facultaba á éste para enajenar el terreno ocupado por Calvo, con una legua de frente al Oeste por tres leguas de fondo al Este y en la escritura de venta al señor Delcasse, dicho terreno tiene una ubicación de una legua y media de frente por dos de fondo, distinta por lo tanto de la consignada en aquel poder; si bien su situación es exactamente la misma, el señor Rómulo Calvo, para aclarar este punto, dió en Septiembre 14 de 1887 un nuevo mandato al señor Bafico, para que declare: que la venta otorgada al Doctor Delcasse se refiere á la propiedad concedida por el Superior Gobierno en 22 de Enero de 1887, declaración que consta en la escritura de fecha Noviembre 15 de 1887, en la cual, además de rectificar el error de ubicación contenido en el poder primitivo, establece que, ratifica en todas sus partes la escritura de 29 de Agosto de 1887, siendo todo esto aceptado por el Doctor Delcasse sin observación.

Este último documento pues, no modificó en nada la situación del terreno objeto de la venta, pues la aclaración que en él se ha hecho, ha tenido por objeto salvar un error únicamente en cuanto á la forma del lote;

Que en presencia de todos estos antecedentes, puede afirmarse, con toda evidencia, que el terreno gestionado por el señor Calvo por derecho de posesión, es el mismo que le fué adjudicado en propiedad y al cual se refiere el documento público otorgado á favor del Doctor Delcasse;

Que no existe ninguna razón fundamental que explique el cambio de ubicación del terreno hecho por la mensura efectuada por el Agrimensor Baigorri, pues los antecedentes citados, que dicho Agrimensor debe haber tenido á la vista, eran más que suficientes para indicar la ubicación precisa del paraje á deslindarse, paraje que no podía ser el elegido por dicho Perito, aunque en él hubiesen existido poblaciones del señor Calvo—lo que no está ni remotamente probado—pues el terreno gestionado por Calvo dado en propiedad al mismo y por éste vendido al Doctor Delcasse, se encuentra á la entrada del Golfo Nuevo en el Océano Atlántico y Punta Cormoranes y en el punto conocido con el nombre de Paramento, es decir, en un lugar diametralmente opuesto al que había elegido el señor Baigorri para efectuar la mensura;

Que las discrepancias en la ubicación del terreno aducidas en el escrito de fs. 73 y siguientes, no existen ni han existido en ningún tiempo, pues como se deduce de todos los antecedentes mencionados en los considerandos anteriores, los poderes otorgados por el señor Calvo á los señores Amadeo y Bafico, como así mismo las escrituras de venta que se han llevado á cabo, concuerdan perfectamente entre sí y se refiere única y exclusivamente á un mismo terreno;

Que el error del Agrimensor, al medir el campo en cuestión, ubicándole situación diferente á la que le asigna los títulos, no justifica la solicitud del Doctor Delcasse, cuya aceptación implicaría un cambio de ubicación, lo cual importaría una permuta, no pudiendo el Poder Ejecutivo acordarla, pues se ha desprendido ya de esa tierra otorgando la escritura definitiva de propiedad;

Que, por otra parte, las reconsideraciones están prohibidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, salvo en los casos en que la resolución recurrida, se basara en un error de hecho, lo que no existe en el caso *sub júdice*.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por el señor Carlos Delcasse, y estése á lo resuelto por Decreto 10 de Junio de 1900; desglósese el expediente agregado, y fecho, vuelva á despacho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo una prórroga para presentar una mensura de tierra en el Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don José Morales Cantero, por sí, y don Guillermo Almanza, como cesionario de parte de las acciones y derechos de aquél, solicitan se les conceda una prórroga de un año, para presentar la diligencia de mensura de la tierra que se les reconoció el derecho á adquirir, por Decreto de 18 de Mayo de 1897, y que la información sumaria que deba levantarse, á fin de constatar la superficie ocupada por los recurrentes, sea practicada por uno de los Inspectores de la División de Tierras y Colonias, y atento á que los derechos mencionados, se hallan regidos por la Ley de 27 de Octubre de 1884, y lo informado por la citada División,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores José Morales Cantero y Guillermo Almanza, una prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de la tierra que por

Decreto de 18 de Mayo de 1897, se les reconoció el derecho á adquirir, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que disponga que la inspección á que se refiere su anterior informe, sea practicada por un Inspector de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender título de propiedad de tierras, en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Antonio Arbuco, solicita título definitivo de propiedad de la tierra de que fué comprador el causante en el lote Nº 4, Sección VIII del Territorio del Neuquen por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias resulta, que en la mencionada tierra se han introducido los capitales exigidos por la citada ley, habiéndose abonado además, el valor íntegro de la misma, de acuerdo con lo informado por dicha División,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por la sucesión de don Antonio Arbuco, en la superficie de tres mil quince hectáreas, siete áreas y sesenta y una centiáreas en el lote 4, Sección VIII del Territorio del Neuquen, de que fué comprador don Antonio Arbuco, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales exigidos por la misma, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Antonio Arbuco el título definitivo de propiedad por la mencionada tierra y fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Dejando sin efecto un Decreto que concedió 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902

Visto este expediente en el que los señores Antonio Devoto, J. V. Médici, V. Devoto, J. Masini, J. Jannello, J. Mondelli, C. Dellachá, E. Piaggio, O. Stoppani, J. Tarnassi y L. Martelli, á quienes por Decreto de 11 de Febrero de 1901, se les concedió para colonizar una superficie de 80.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, se presentan manifestando que esas tierras no son aptas para la agricultura y en consecuencia, desisten de la ubicación acordada, y piden se les conceda en cambio, los lotes libres que existen en las Colonias Nacionales de Corpus y San Ignacio, en el Territorio de Misiones ó el derecho á nueva ubicación en otra parte que determinarán oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder al pedido de los lotes libres de las Colonias Corpus y San Ignacio, que formulan los señores Devoto, Medici, Massini, etc., porque la Ley de 19 de Octubre 1876, que es la que rige esas Colonias, establece que sus lotes serán enajenados directamente por el Gobierno á los Colonos Agricultores; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Febrero de 1901, por el cual se concedía á los señores Antonio Devoto, J. Jannello, J. Mondelli, C. Dellachá, E. Piaggio, O. Stoppani, J. Tarnassi y L. Martelli, una superficie de ochenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chubut, así como la reserva de las tierras que el citado decreto establece.

Art. 2º No ha lugar á la concesión de los lotes libres de las Colonias Corpus y San Ignacio, ni al cambio de ubicación que solicitan los mencionados señores.

Art. 3º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Denegando una solicitud de tierras, en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo N. Arce, solicita se le concedan 15.000 hectáreas en el paraje que indica del Territorio del Rio Negro, con destino á la fundación de establecimientos agrícola ganaderos, y de una escuela primaria, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder á lo solicitado por el recurrente, por no estar facultado el Poder Ejecutivo para enajenar la tierra pública en la forma indicada por él, por lo que,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos, y devuelva al interesado bajo constancia, los documentos acompañados.

Publíquese en el Boletín Oficial.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Fijando plazo á don Anacleto Calvo, para la firma de letras por el precio de la tierra que le fué concedida en venta.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que don Anacleto Calvo, á quien por decretos de 23 de Julio de 1891 y 10 de Octubre de 1900, se le reconoció comprendido en los beneficios acordados por la Ley de 27 de Octubre de 1884, como antiguo ocupante de una superficie de 2024 hs., 88 árs. y 12 cts., no se ha presentado hasta la fecha á efectuar el pago y firmas de las letras que corresponden por la parte de tierra que debe abonar, ni á contestar la vista que le fué conferida en 22 de Noviembre ppdo;

SE RESUELVE:

Art. 1º Fijar el plazo de dos meses á don Anacleto Calvo, para que dentro de dicho término, efectúe el pago y firma de las letras por el precio de la tierra de que se trata, y conteste la vista que le ha sido conferida á fs. 65 de este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una mensura de tierras, en el Territorio del Chubut,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Juan T. Dayle, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 7.500 hs., ubicada en la parte Oeste del lote 6, parte Este del 7, parte Noroeste del lote 15, fracción A, sección CIII del Territorio del Chubut, que por Decreto de 7 de Diciembre de 1900, se reconoció á don Juan Walker el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884; y en el que los señores Pagliano y Lalanne solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por la sucesión del señor Walker, de sus acciones y derechos á la superficie de 1875 hectáreas en la parte Nordoeste del lote 15, según se comprueba con los documentos acompañados, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el Ingeniero Dayle, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que no hay inconveniente en aprobar la transferencia hecha por la sucesión del señor Walker á favor de los recurrentes señores Pagliano y Lalanne, siempre que estos firmen nuevas letras por el saldo que falta para cubrir el precio de la superficie que se les concede, el que se deducirá de las letras que deba pagar la sucesión citada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Juan T. Dayle, de la superficie de 500 hectáreas ubicada en la parte Oeste del lote 6, parte Este del 7 y parte Noroeste del lote 15, fracción A, Sección CIII del Territorio del Chubut, que por Decreto de 7 de Diciembre de 1900, se reconoció á don Juan Walker el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por la sucesión de don Juan Walker, á favor de los señores Pagliano y Lalanne de sus acciones y derechos á la superficie de 1875 hs., en la parte N. O. del lote 15, fracción A, sección CIII, del Territorio del Chubut, parte de la de 7.500 hs. á que se refiere el artículo anterior, debiendo los citados señores firmar nuevas letras por el saldo que falta para cubrir el precio de la superficie que se les concede, el que deberá deducirse de las letras á pagar por la sucesión del señor Walker, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de dos lotes, en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Foschiatti, solicita título de propiedad de los lotes nos. 150 y 177 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el lote nº 150, fué concedido en donación al recurrente en 12 de Febrero de 1885 y nº 167, fué acordado en venta el 16 del mismo mes y año, á don Pedro Miuntte, habiéndolo éste transferido á favor del recurrente, según consta del documento que corre agregado á fojas 3, 4 y 5 de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en el lote nº. 150 sólo existen 8 hectáreas aptas para la agricultura en las que, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo introducido las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos ya oblados el valor de los anticipos que le fueron hechos, siendo equitativo por lo tanto acordarle el titulo de propiedad que solicita.

El lote nº. 177, es en su totalidad inadecuado para la agricultura, y el recurrente lo destina al pastoreo de haciendas, y y aun cuando ha sido abonado el valor de su precio, los anticipos que recibió, no corresponde otorgarle el titulo que gestiona por no haber introducido en él mejora ni adelanto alguno. De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Forchiatti, la propiedad del lote nº. 150 de la Colonia Resistencia, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente titulo de propiedad, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Miuntte á favor de don Pedro Forchiatti, de sus acciones y derechos al lote Nº 177 de la Colonia Resistencia; no ha lugar al titulo de propiedad que de este lote solicita el cesionario señor Forchiatti, y concédese el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 19 de Febrero de 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 3 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº. 51

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

REMISIÓN DE LISTAS DE OFICIALES ASPIRANTES Á INGRESAR EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—NOMBRAMIENTO DE UN AUXILIAR—CAMBIO DE ARMA DE UN DISTINGUIDO—LICENCIAS—SENTENCIA.

Los cuerpos de tropas y reparticiones militares remitirán telegráficamente al Ministerio de la Guerra, una nueva lista de los señores oficiales que, llenando las condiciones determinadas en la resolución de 19 de Octubre ppdo., deseen dar examen de ingreso en la Escuela Superior de Guerra, en cuya lista se ha dispuesto incluir á los tenientes 2ºs. que tengan dos años de antigüedad.

Por disposición de la fecha, ha sido nombrado Auxiliar de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, el teniente 1º diplomado de Estado Mayor, don Alberto Noailles, del Regimiento 2 de Artilleria de montaña.

Teniendo en cuenta lo informado por la Sanidad Militar, se ha concedido el cambio de arma solicitada por el Sargento 2º distinguido Gustavo Acoens, del Regimiento 6 de Infanteria de linea, destinándosele al Regimiento 2 de Caballeria.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Juan C. Guzmán, del Batallón 10 de Infanteria, 15 dias de prórroga.

Al Teniente 1º don Sebastian Coll, de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, por 15 dias.

Al Sargento 1º distinguido Justo Echavarria, del Regimiento 11 de Caballeria, prórroga hasta el 25 del corriente.

Al Sargento distinguido Ernesto Márquez, del Batallón 8 de Infanteria, 5 dias de prórroga.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 31 de Enero del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de insubordinación á mano armada con vias de hecho y en presencia de tropa formada, con una atenuante, juzgó al soldado Vicente J. Castillo, del Regimiento 2 de Caballeria de linea, condenándolo á la pena de presidio por tiempo indeterminado, de acuerdo con lo establecido en los articulos 642, inciso 2º, 645, inciso 2º y 587 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto en los articulos 592 y 593 del mismo y á los efectos del articulo 540, segundo párrafo, debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte con arreglo á lo determinado en el articulo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva, el 16 de Octubre de 1901.—Se dictó sentencia el 7 de Enero de 1902.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 21 dias.—Tiempo que se le abona por sentencia: 20 dias.—Tiempo á que ha sido condenado: presidio por tiempo indeterminado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes articulos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaria de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

LICITACIÓN.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1º de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-1º-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo, de las siguientes dimensiones: largo 0.15, ancho 0.06, altura 0.10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 1/2.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de su propuesta, cantidad que será devuelta una vez que se acepte alguna.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—*El Secretario.* v-14- Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será

recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-14 de Marzo

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de laforma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perimetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don **Julio Bans**, que por resolución administrativa se han declarado caidos en comiso, los tres kilos trescientos gramos, pañuelos de seda, bajados clandestinamente del vapor francés Italie, el dia 4 de Febrero ppdo., debiendo comparecer dentro del tercer dia á la Oficina del subscrito, á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Marzo 4 de 1902.—*A. L. Marcenaro.* v-8-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, 0 metro 43 centimetros; Plan, 0 metro 93 centimetros; tiene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

---

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números 149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4556	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4237
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3272	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	

684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000—Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3599	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9126	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 días del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maíz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maíz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Víctor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2º concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1º de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1º Abril

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaría recibe propuestas hasta el 10 del corriente á las 3 p. m. por cangallas, grampas, juego de mesa, instrumentos de música, paño, broches, carros, carretillas é impresos.—*El Secretario.*

v-10 de Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al penado **Alberto Pintos**, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo del Pontón La Paz, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de Orden Superior, se le instruye.—Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos dos. — Dársena Sud, «Prisión Militar».—*Cristóbal Pérez*, Secretario. v-8-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10 414

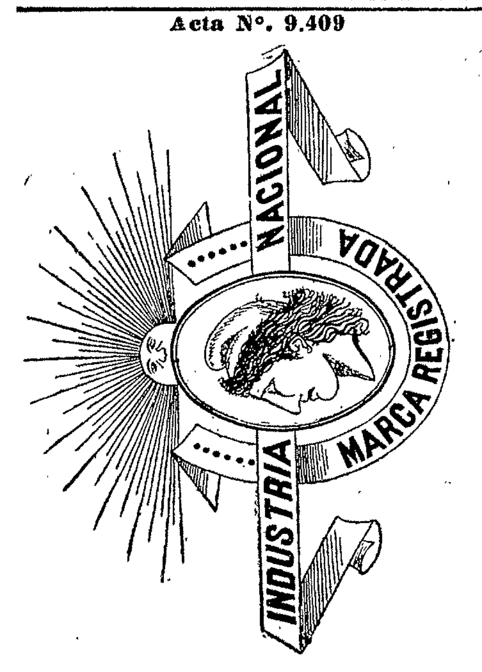
EMERSON'S
BROMO-SELTZER
GRANULAR EFFERVESCENT.
(Trade Mark Registered.)
A speedy and reliable remedy for Nervous Headache, Neuralgia, Brain Fatigue, Sleeplessness, Over-Brain Work, Depression, following Alcoholic and other Excesses, Mental Exhaustion, &c.
DOSE.—A heaping teaspoonful in half glass water; repeat in half an hour if not relieved. Price, 10 Cents.
Prepared only by
EMERSON DRUG CO.
Manufacturing Chemists, Baltimore, Md.
Keep in a Dry Place, Well Corked.

BROMO-SELTZER
DE EMERSON.
GRANULOSO EFERVESCENTE
[Contra Marca registrada.]
Un remedio pronto y eficaz para los dolores nerviosos, de cabeza, neuralgia, fatiga mental, insomnio, exceso de trabajo, depresión mental, producida por excesos alcoholicos, y otros excesos tambien lasitud mental, etc.
DOSIS—Una cucharita muy llena en medio vaso de agua; repitase la dosis dentro de media hora si no produce el efecto deseado. Precio, 10 Cents.
Preparado solamente por
EMERSON DRUG CO.
Fabricantes Quimicos, Baltimore, Md., U.S.A.
Tengase en un lugar muy seco, bien tapado.

Marzo 5 de 1902.—Emerson Drug Co.—Distinguir una preparación farmacéutica.

v-11-Marzo.

Acta Nº. 9.409



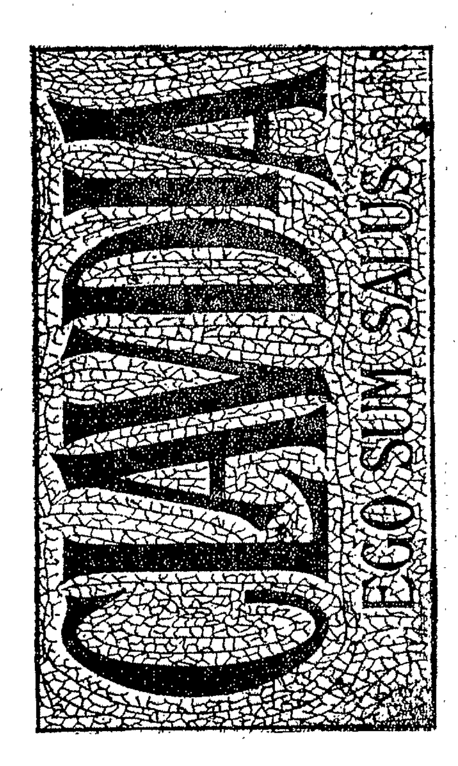
Febrero 28 de 1902—G. Altamirano—Distinguir vinos en general v-7 de Marzo.

Acta Nº. 10.413



Marzo 4 de 1902.—Armando Valarche.—Distinguir vinos. v-10-Marzo.

Acta Nº. 10.415



Marzo 5 de 1902.—José Forastieri.—Distinguir aguas minerales v-11-Marzo.

Acta Nº. 10.412

«Mitre»

Marzo 4 de 1902.—M. S. Bagley y Compañia Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. v-10-Marzo.

Acta Nº 10.411

«VALVINA»

Marzo 3 de 1902.—Blanch Hnos.—Distinguir aceites para máquinas y cilindros.

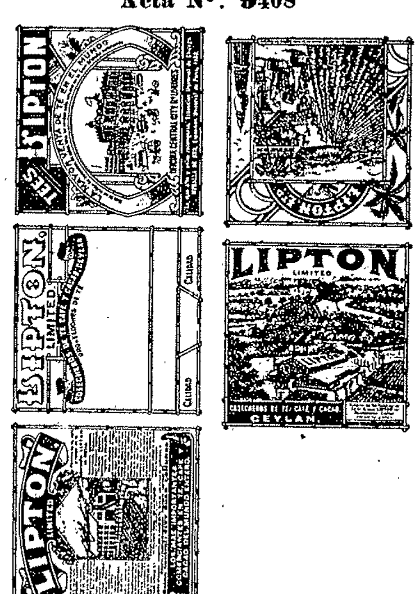
v-8 Marzo.

Acta Nº. 10.410



Marzo 1º de 1902—Juan Cagnoni—Distinguir aceites comestibles, velas, grasas y jabones v-7 de Marzo

Acta Nº. 9408



Febrero 28 de 1902—Lipton Limited—Distinguir tes, cafés, chocolates y cacaos en general v-7 de Marzo

Tip. Penitenciaria Nacional.